

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA
encargada de proponer la forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de reforma constitucional que modifica el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, estableciendo la obligatoriedad y la gratuidad del segundo nivel de transición de la educación parvularia.
BOLETINES N°s 3.682-07 y 1.737-07.

**HONORABLE SENADO:
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,**

Vuestra Comisión Mixta, constituida en conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política, tiene el honor de proponeros la forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de reforma constitucional de la referencia.

La Honorable Cámara de Diputados, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2006, designó como integrantes de esta Comisión a los Honorables Diputados señores Pedro Araya Guerrero, Juan Bustos Ramírez, Guillermo Ceroni Fuentes, Cristián Monckeberg Bruner y Felipe Ward Edwards.

El Senado, por su parte, en sesión de fecha 1 del mismo mes y año, nombró para este efecto a los miembros de su Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela y señores Alberto Espina Otero, José Antonio Gómez Urrutia, Hernán Larraín Fernández y Pedro Muñoz Aburto.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 5 de septiembre de 2006, eligiendo por unanimidad como Presidente al Honorable Senador señor José Antonio Gómez Urrutia. Hecho lo anterior, se abocó al cumplimiento de su cometido.

A las sesiones de vuestra Comisión Mixta asistieron también los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel, Jaime Naranjo Ortiz y Mariano Ruiz-Esquide Jara.

En una de dichas sesiones, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Gómez, fue reemplazado por el Honorable Senador señor Espina. En otra, el Honorable Senador señor Espina fue reemplazado por el Honorable Senador señor Cantero, en tanto que el Honorable Senador señor Larraín lo fue por el Honorable Senador señor Chadwick y el Honorable Diputado señor Ward lo fue por la Honorable Diputada señora Marisol Turre.

Asistió, especialmente invitada, la Ministra de Educación, señora Yasna Provoste, quien se hizo acompañar por la Subsecretaria de dicho Ministerio, señora Pilar Romaguera; el Jefe de la División Jurídica, señor Rodrigo González; el Coordinador Nacional de la Unidad de Currículo y Evaluación, señor Pedro Montt; las abogadas de dicha División señoras Verónica Puentes y Misleya Vergara, y el asesor señor Freddy Ramos.

Cabe hacer presente que para su aprobación en cada Cámara, el texto que vuestra Comisión Mixta os propone requiere del voto favorable de los dos tercios de los señores Parlamentarios en ejercicio, por incidir en los Derechos y Deberes Constitucionales contemplados en el Capítulo III de la Carta Fundamental.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

La iniciativa en estudio modifica el número 10° del artículo 19 de la Constitución Política, con la finalidad de establecer la obligación del Estado de garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al segundo nivel de transición de la educación parvularia, agregando que, en todo caso, éste no constituirá requisito para el ingreso a la educación básica. Mediante una disposición transitoria, se prescribe que esta reforma entrará en vigencia gradualmente, en la forma que disponga la ley.

DISCREPANCIAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

Las divergencias suscitadas entre ambas Corporaciones derivan del rechazo por parte del Senado, en tercer trámite constitucional, de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en segundo trámite.

Texto aprobado por el Senado en primer trámite constitucional

El párrafo quinto del número 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República dispone lo que sigue:

“La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.”.

El texto aprobado por el Senado en primer trámite constitucional antepone, en el señalado párrafo quinto del número 10° del artículo 19, la frase: “La educación parvularia en su segundo nivel de transición”, seguida de una coma (,), reemplazándose la letra “L” mayúscula del artículo “La” con el que se inicia el referido párrafo, por una letra “l” minúscula.”.

Como consecuencia de estas enmiendas, el mencionado párrafo queda como sigue:

“La educación parvularia en su segundo nivel de transición, la educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.”.

Enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados en segundo trámite constitucional

En segundo trámite constitucional, la Cámara de Diputados sustituyó el texto del artículo único propuesto por el Senado por el siguiente:

“Artículo único.- Agrégase, en el párrafo cuarto del número 10° del artículo 19 de la Constitución Política, después de la frase “la educación parvularia” la expresión “y financiará un sistema gratuito para el segundo nivel de transición de dicha educación, sin que ésta constituya antecedente obligatorio para el ingreso a la educación básica.”.

En virtud de esta modificación, el texto del párrafo cuarto del señalado numeral 10° del artículo 19 de la Carta Fundamental queda como sigue:

“El Estado promoverá la educación parvularia y financiará un sistema gratuito para el segundo nivel de transición de dicha

educación, sin que ésta constituya antecedente obligatorio para el ingreso a la educación básica.”.

Rechazo de dichas enmiendas por el Senado en tercer trámite constitucional

Conocidas las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en segundo trámite constitucional, el Senado las deseó, lo que motivó la formación de esta Comisión Mixta.

DEBATE DE LA COMISIÓN MIXTA

Iniciada la discusión de la Comisión Mixta, hizo uso de la palabra **la Ministra de Educación, señora Yasna Provoste.**

La mencionada Secretaria de Estado expresó que el tema en análisis reviste gran importancia para nuestro país y coincide con las líneas centrales que inspiran la política educacional del Gobierno en lo referente a la educación preescolar. Además, guarda estrecha coherencia con las reformas que la Primera Mandataria está impulsando en este ámbito.

Destacó el esfuerzo que nuestro país está desarrollando en relación a los menores, especialmente a través de instituciones como la Fundación Integra y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como los avances que se han logrado.

No obstante, manifestó que establecer los niveles de transición conocidos como “kinder” y “prekinder” con carácter de obligatorios puede generar algunas dificultades desde el punto de vista de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Expresó que las bases curriculares para los niveles de párvulos habilitan para crear los correspondientes programas de estudio, pero no contemplan parámetros de egreso. Por lo tanto, siendo así, señaló que no podría saberse si el niño que completa ese ciclo alcanza los niveles necesarios para acceder a la educación primaria.

Aún así, la señora Ministra coincidió con la necesidad de avanzar en esta materia, sugiriendo, para ello, centrar el análisis en la extensión de la subvención estatal, la cual, dijo, debiera abarcar tanto el primero como el segundo nivel de transición de la educación parvularia.

Informó que en la actualidad se encuentra en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados un proyecto de ley originado en Mensaje de la Primera Mandataria, que precisamente establece

un régimen de subvención escolar preferencial, orientado a los niños que estén cursando cualquiera de los dos niveles de transición.

En efecto, añadió, esta iniciativa crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los “alumnos prioritarios” de los establecimientos educacionales subvencionados, que estén cursando 1° ó 2° nivel de transición de la educación parvularia y desde 1° hasta 4° año de educación general básica.

La señora Ministra explicó que, para los efectos de la aplicación de esta subvención preferencial, se entenderá por “prioritarios” a los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

Indicó que esta subvención permitirá que la educación parvularia se universalice dentro de nuestro medio y que más de 4.500 escuelas rurales de distintos puntos del territorio se beneficien con ella.

No obstante, señaló que también será menester cuidar que los establecimientos educacionales cumplan los respectivos programas y niveles de calidad y cuenten para ello con el personal idóneo que se necesita.

Concluyó su alocución señalando que acogía con entusiasmo la iniciativa en estudio.

La Honorable Diputada señora Turres opinó que hacer obligatorio este segmento de la educación parvularia sólo conseguirá, en la práctica, tornarlo inaplicable. Recordó especialmente la situación de las regiones insulares y apartadas de nuestro territorio, en que la idea de la obligatoriedad es claramente impracticable. Ello, dijo, sólo agudizará la ostensible brecha que existe entre esas zonas y la Región Metropolitana.

Instó a legislar buscando efectos que verdaderamente sean reales. Agregó que la idea de aplicar en forma gradual una reforma constitucional como la que se propone tampoco logrará resultados efectivos si no se cuenta con recursos económicos suficientes para respaldar estas modificaciones legales e implementarlas adecuadamente en todo el país.

El Honorable Senador señor Naranjo, autor de una de las Mociones que dieron lugar al proyecto de reforma constitucional en estudio, se inclinó por el texto despachado por el Senado. Sostuvo que si se considera lo que ocurre en la actualidad, se advierte que el texto aprobado por la Cámara de Diputados no plantea nada nuevo puesto que

instituciones como Integra y la JUNJI financian un sistema gratuito que no es obligatorio.

En todo caso, opinó que cualquiera sea la proposición que en definitiva se apruebe, resulta conveniente buscar un mecanismo de gradualidad para su aplicación.

Para estos efectos, en conjunto con el Honorable Senador señor Ruiz-Esquide, propuso incorporar una disposición transitoria del siguiente tenor:

“La reforma introducida al artículo 19, número 10°, sobre obligatoriedad y gratuidad del segundo nivel de la educación parvularia entrará en vigencia gradualmente, a partir del año 2009, en la forma que disponga la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.”.

El Honorable Diputado señor Ceroni señaló que la fórmula aprobada por el Senado puede acarrear consecuencias complejas e impredecibles. Instó a buscar un camino intermedio, que incorpore, en todo caso, la idea de la aplicación gradual que se ha insinuado.

El Honorable Senador señor Letelier sostuvo que la educación preescolar no puede, por su propia naturaleza, ser obligatoria. Ella, aseveró, guarda una relación estrecha con la libertad de educación. Connotó, sin embargo, que una cosa distinta es que el Estado esté obligado a financiar un sistema público que posibilite el acceso a este nivel educativo para quienes lo requieran. Recordó que, coincidiendo con este criterio, la Presidenta de la República tiene entre sus planes el de proponer un sistema público de protección de la infancia y de salas cunas, entendiendo dicho sistema como un derecho para la población y no como una obligación. Exhortó a la Comisión Mixta a encontrar una solución basada en este criterio.

El Honorable Senador señor Ruiz-Esquide, autor de otra de las Mociones que originaron el proyecto en análisis, destacó la importancia de la educación parvularia en la formación del niño, lo que ha sido comprobado por innumerables expertos y por estudios realizados sobre el desarrollo del ser humano.

A la vez, hizo notar la desventaja en que queda el menor que ingresa a la educación básica sin haber recibido esta valiosa preparación previa. Informó que las comparaciones que se han hecho entre estudiantes que contaron con educación preescolar y aquellos que no la recibieron, muestran las evidentes ventajas de los primeros. Por estas razones, añadió, este es un muy buen proyecto, que debe prosperar.

En apoyo de la idea de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición, señaló que ello responde a la necesidad de poner en pie de igualdad de posibilidades a todos los ciudadanos. Destacó la relevancia de esta iniciativa, manifestando que ésta puede tener una trascendencia análoga a la que en su momento tuvo la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria.

Señaló que la proposición presentada con el Honorable Senador señor Naranjo en orden a establecer que esta reforma constitucional entrará en vigor gradualmente, a partir del año 2009, constituye un modo de facilitar una solución aceptable para los miembros de la Comisión Mixta.

El Honorable Senador señor Espina hizo presente que en la actualidad, en nuestra Carta Fundamental la educación parvularia no es obligatoria ni cuenta con un sistema de financiamiento por parte del Estado, situación que la hace diferente de la educación básica y de la media. Hizo presente que el texto aprobado por el Senado viene a colocarla en iguales condiciones de obligatoriedad y gratuidad. A su vez, la redacción de la Cámara de Diputados consagra la gratuidad pero no la obligatoriedad. En efecto, señala expresamente que ella no constituirá un antecedente obligatorio para ingresar a la educación básica.

Lo que corresponde, entonces, dijo, es definir si se apoyará la obligatoriedad, considerando que ambas Cámaras concuerdan en cuanto a la gratuidad.

Señaló que, precisado lo anterior, procederá establecer en una disposición transitoria si este sistema comenzará a regir de inmediato o si lo hará en forma gradual, materia sobre la cual ninguna de las dos Cámaras se ha pronunciado.

Enseguida, si se descarta que comience a regir de inmediato, deberá decidirse si será la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza la que fije la fecha o se determinará un año preciso para su entrada en vigor.

El Honorable Senador señor Muñoz, don Pedro, dijo preferir el texto aprobado por el Senado. Recordó que cuando se reformó la Carta Fundamental para establecer que el Estado promovería la educación parvularia, se pensó que el paso siguiente sería lograr la obligatoriedad de este tramo de la educación, lo cual está concretándose a través de esta reforma.

La Honorable Senadora señora Alvear coincidió, en términos generales, con los planteamientos vertidos por el Honorable Senador señor Ruiz-Eskide. Destacó la importancia de garantizar la

igualdad de oportunidades a los niños y también a sus madres. Por otra parte, hizo presente que en la actualidad se observa un pronunciado proceso de construcción de salas cuna y jardines infantiles en nuestro medio.

A continuación, consultó a la señora Ministra de Educación cuales serían los requisitos para ingresar a primero básico si la educación preescolar se tornara obligatoria y cuales serían los correspondientes planes y programas de estudio.

Desde otro punto de vista, señaló que en esta discusión no debía perderse de vista que muchos padres no desean que sus niños asistan a la educación preescolar. Indicó que este hecho le provocaba algunas dudas acerca de la conveniencia de establecer la obligatoriedad. Lo que sí apoyaría con decisión, agregó, es promover y favorecer que las vacantes existentes en este nivel se ocupen y se aprovechen en su totalidad.

El Honorable Senador señor Larraín connotó la importancia del proyecto de reforma constitucional en estudio. Se inclinó a favor de la obligatoriedad del segundo nivel de transición, no obstante que ello no suscita un acuerdo generalizado dentro de la Comisión Mixta. Sostuvo que no debía perderse de vista que la desigualdad de los niños a esta temprana edad difícilmente se recupera en etapas posteriores de la vida.

Considerando los argumentos escuchados y la rigidez que presenta la idea de obligar a cursar la educación parvularia, expresó que bien podría reorientarse la solución, de manera de establecer que la obligación recaerá en el Estado, el cual tendrá el deber de proporcionar educación parvularia gratuita a todo el que lo solicite.

Para estos efectos, sugirió redactar el párrafo cuarto del numeral 10° del artículo 19 en la siguiente forma:

“El Estado promoverá la educación parvularia y garantizará el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al segundo nivel de transición para toda la población que lo demande, en conformidad a la ley.”.

Explicó que de este modo, donde exista demanda por este nivel educativo, ella deberá ser atendida por el Estado, permitiéndose, a la vez, que sean los padres quienes resuelvan si incorporarán a sus hijos a dicho nivel educativo.

La Ministra señora Provoste compartió la orientación de la proposición recién presentada por el Honorable Senador señor Larraín.

Enseguida, dijo también coincidir con las bondades de la educación parvularia explicadas por el Honorable Senador señor Ruiz.-Esquide.

Luego, absolviendo las consultas formuladas por la Honorable Senadora señora Alvear, informó que Kinder y Primero Básico no tienen las mismas condiciones pues el primero sólo tiene marcos curriculares, en tanto que Primero Básico tiene planes de estudios. Hizo presente que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no dicta planes ni programas de estudios, razón por la cual no se podría garantizar que se logren condiciones parejas para el egreso de los niños de la educación preescolar a lo largo del país.

Entretanto, instó a avanzar en lo concerniente al financiamiento. A este respecto, hizo presente una vez más la nueva subvención educacional preferencial que el proyecto de ley antes citado viene a crear, que beneficiará justamente a los alumnos socio-económicamente vulnerables de establecimientos educacionales subvencionados que cursen el primero o el segundo nivel de transición de la educación parvularia.

El Honorable Senador señor Ruiz-Esquide insistió en las bondades que ofrece la educación en la etapa más temprana de la vida del menor, reiterando que mientras más pronto se le estimule, mejores serán los resultados que se obtengan. Aseveró que la realidad muestra que el niño que ha recibido educación preescolar tiene un rendimiento y un comportamiento diferente del que no la ha tenido.

Por estas razones, estimó absolutamente justificada la necesidad de dar cobertura a los niños pertenecientes a todos los estratos de la comunidad, a partir del segundo nivel de transición de la educación parvularia.

Explicó que la disposición transitoria que propuso en conjunto con el Honorable Senador señor Naranjo, que propone una aplicación gradual de esta reforma a partir del año 2009, se hace cargo de las dificultades de tipo financiero que el Estado podría tener para enfrentar este nuevo deber y permite solucionarlas.

Agregó que ello, por lo demás, refleja lo que es la tendencia que se advierte en esta materia en otras naciones.

El Honorable Diputado señor Araya manifestó su preferencia por la disposición aprobada por la Cámara de Diputados. Sostuvo que un sistema de tipo obligatorio podría transformarse en una traba para la educación básica y, en consecuencia, para toda la educación formal.

Expresó que, según su parecer, lo deseable es que el niño permanezca un tiempo más prolongado con la familia antes de ingresar a la educación formal.

Desde otro punto de vista, señaló que de aprobarse la redacción del Senado, podría crearse un problema respecto de quienes no cursen el segundo nivel de transición y luego pretendan acceder a la educación formal.

Instó, por otra parte, a avanzar en la propuesta de la gradualidad, aun cuando señaló que el plazo contemplado por la norma transitoria sugerida por los Honorables Senadores señores Naranjo y Ruiz-Esquide para la entrada en vigor de esta reforma podría ser insuficiente en atención a la demanda que ésta significará.

Propuso, asimismo, avanzar en el tema práctico referido a la instalación de los jardines infantiles que se necesitan a lo largo de nuestro territorio.

El Honorable Diputado señor Ward compartió los objetivos buscados por la iniciativa en estudio, aun cuando igualmente coincidió con los planteamientos del Honorable Diputado señor Araya.

Señaló que, sin embargo, en esta discusión se tendía a confundir la obligatoriedad del nivel de educación parvularia en estudio con su universalidad. Se preguntó entonces si un sistema más informal ofrecería problemas de constitucionalidad.

En definitiva, se manifestó de acuerdo con el criterio de universalidad, mas no con el de obligatoriedad.

El Honorable Senador señor Naranjo manifestó que la redacción acordada por la Cámara de Diputados en segundo trámite constitucional corresponde, en la práctica, a lo que se está haciendo en la realidad a través de la Fundación Integra y la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Explicó que la proposición del Senado sumada a la disposición transitoria sobre aplicación gradual es la solución más idónea, pues consagra la obligatoriedad pero en una forma factible, que no genera inconvenientes para el Fisco desde el punto de vista financiero.

Opinó que la redacción del Honorable Senador señor Larraín puede ofrecer dificultades en el caso que todos los padres decidan impetrar simultáneamente este derecho para sus hijos. Esta situación, dijo, podría provocar un trastorno de dimensiones difíciles de evaluar. Por ello, insistió en la conveniencia de establecer la gradualidad en la aplicación de esta reforma.

Sostuvo que incluso podría no indicarse un año concreto para iniciar su aplicación, siendo suficiente señalar que la reforma se aplicará “en forma gradual, de acuerdo con la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza”.

El Honorable Diputado señor Ceroni consideró que la alternativa recién sugerida por el Honorable Senador señor Naranjo despeja muchas inquietudes. Indicó que al entregar el proceso de entrada en vigor de la reforma a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, se permite que ésta regule la gradualidad y la forma como se aplicará la obligatoriedad de la reforma, lo que podría posibilitar sistemas más novedosos tales como educación parvularia casera, los exámenes libres u otros mecanismos.

El Honorable Senador señor Cantero coincidió, en términos generales, con la disposición aprobada por la Cámara de Diputados. Aún así, señaló que no le asistía una convicción absolutamente plena acerca de la necesidad y efectividad de la educación parvularia en el adecuado desarrollo del niño. Recordó que el párrafo tercero del numeral 10 del artículo 19 de la Carta Fundamental establece que los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos y que las etapas posteriores de la educación vienen a complementar ese desarrollo.

Opinó que deben darse todas las facilidades a los padres que deseen enviar sus hijos a un jardín infantil, mas en ningún caso obligarlos a ello. Los padres, afirmó, no deben renunciar a su derecho privativo de criar y formar a sus hijos.

Enseguida, **el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Educación, señor Rodrigo González**, recordó que el Ejecutivo presentó durante el segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputados una indicación sustitutiva, que dio lugar al texto despachado en definitiva por esa Cámara, estableciendo que el Estado financiaría un sistema gratuito para el ya citado segundo nivel de transición y que éste no constituiría un antecedente obligatorio para ingresar a la educación básica. Aclaró que el Gobierno no presentó esta indicación en base a razones de tipo económico y que, en esta materia, una de sus metas es proveer el financiamiento del segundo nivel de transición de la educación parvularia.

Precisó que en el antes mencionado proyecto de ley que crea una subvención preferencial, se ha contemplado que dicho beneficio esté disponible para el segundo nivel de transición de la educación parvularia en el año 2007. Así debería ocurrir, dijo, pues en el tema de los recursos el Estado avanza en la línea de asegurar y ampliar la matrícula, lo que se reflejará en el proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2007. Por ello, agregó, carecería de relevancia fijar el año 2009 en la disposición transitoria.

Por otra parte, opinó que sería inapropiado hacer una referencia a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza en la disposición transitoria que se ha propuesto pues, dado el ámbito que ésta regula, debe ser una ley común la que se ocupe de la educación parvularia. Añadió que no conviene dar a la señalada Ley Orgánica esta atribución pues ello rompería la armonía normativa de este cuerpo normativo.

Concluyó su alocución expresando que la fórmula redactada por la Cámara de Diputados en base a la indicación del Ejecutivo es la más adecuada.

El Honorable Senador señor Chadwick advirtió que para resolver este tema, debe definirse en primer lugar si lo que se quiere es que el Estado tenga la obligación de financiar un sistema gratuito para el segundo nivel de transición de educación parvularia o, más bien, que la educación parvularia en sí sea obligatoria y, por lo tanto, los padres deban incorporar a sus hijos a ella.

Agregó que si, como parece desprenderse de las intervenciones anteriores, lo que se prefiere es lo primero, podría, a partir del texto de la Cámara de Diputados, establecerse en el párrafo cuarto del numeral 10° del artículo 19, que el Estado deberá financiar un sistema gratuito para el segundo nivel de transición de dicha educación, sin que éste sea antecedente obligatorio para acceder a la educación básica, añadiendo en una disposición transitoria que la aplicación de la reforma será gradual, en conformidad a la ley.

El Coordinador Nacional de la Unidad de Currículo y Evaluación del Ministerio de Educación, señor Pedro Montt, informó que en la actualidad se encuentra cubierto el 94% del segundo nivel de transición de la educación parvularia, que comprende los niños de 5 a 6 años. Es decir, resaltó, hoy se ofrece casi plena cobertura.

Señaló que, objetivamente, el Estado estaría en condiciones de dar cobertura integral a este segundo nivel de transición si la totalidad de este tramo etéreo pretendiera acceder al sistema. El primer nivel de transición, es decir, aquél compuesto por niños de 4 a 5 años, está en este momento cubierto en un 70%. Si se cumple la meta dispuesta por la Presidenta Bachelet de ofrecer 70.000 plazas adicionales durante su período presidencial, al concluir éste el sistema educacional abarcaría 14 años de enseñanza.

El Honorable Senador señor Naranjo enfatizó la pertinencia de consagrar en esta reforma constitucional los criterios de obligatoriedad y de gratuidad del segundo nivel de transición de la educación parvularia, en coherencia con las ideas matrices que la han inspirado.

El Honorable Senador señor Ruiz-Esquide planteó que el contenido central de esta reforma constitucional debe consistir en establecer que el Estado tendrá, en relación al mencionado segundo nivel de transición, las mismas obligaciones que actualmente tiene en relación a la educación básica y la educación media.

Por otra parte, reiteró la necesidad de que esta reforma se aplique en forma gradual, de modo de salvar la circunstancia de que ella pudiera hacerse exigible sin que existan las condiciones necesarias para implementarla satisfactoriamente.

Enseguida, señaló que no comprendía del todo las argumentaciones de los representantes del Ejecutivo. Informó que a lo largo de esta tramitación, en una primera oportunidad, éstos indicaron que no había capacidad para financiar la reforma constitucional propuesta. Luego, dijeron que existían los recursos necesarios, y más tarde, señalaron que sería innecesaria una disposición transitoria porque el nivel a que se refiere el proyecto ya cuenta con una cobertura del 94%.

Expresó su desconcierto acerca de cuál será el propósito real del Gobierno en esta materia. Se preguntó si éste será ampliar la cobertura, entregando esta materia a una mera decisión administrativa y dejando de lado las proposiciones de ciertos Senadores que desde hace varios años tratan de consagrar constitucionalmente una nueva obligación para el Estado en este campo.

En atención a lo expresado anteriormente, consideró pertinente solicitar a la señora Ministra de Educación información acerca de los siguientes aspectos:

- 1.- Población infantil en edad de recibir educación parvularia, en sus distintos niveles;
- 2.- Porcentaje de dichos menores que efectivamente cursa alguno de estos niveles de educación;
- 3.- Montos actuales de inversión pública en los referidos niveles de educación;
- 4.- Cobertura proyectada para los años venideros, y
- 5.- Capacidad real del Estado de satisfacer el objetivo buscado por la reforma constitucional en estudio, que se orienta concretamente al segundo nivel de transición de la educación parvularia.

Por unanimidad, la Comisión Mixta respaldó la petición del Honorable Senador señor Ruiz-Esquide en orden a despachar el oficio solicitado.

A continuación, **el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Gómez**, estimó oportuno efectuar un resumen de los criterios que, a la luz del debate de la Comisión Mixta, han logrado consenso para inspirar esta reforma constitucional.

Éstos son los siguientes:

1) En primer lugar, continuará siendo obligación del Estado la de promover la educación parvularia, en los términos establecidos por el párrafo cuarto del numeral 10° del artículo 19 de la Carta Fundamental;

2) Mediante esta reforma constitucional se agregará la obligación para el Estado de garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal del segundo nivel de transición de la educación parvularia;

3) Se entenderá que no será obligatorio para los padres enviar a sus hijos a los establecimientos que ofrezcan este nivel educativo;

4) Se establecerá en forma expresa que el segundo nivel de transición no constituirá requisito obligatorio para acceder a la educación básica, y

5) Se dispondrá, mediante una disposición transitoria, que esta reforma constitucional entrará en vigencia gradualmente, en la forma que disponga la ley.

El señor Presidente recabó el acuerdo de la Comisión Mixta en torno a estos criterios, el que se produjo por unanimidad.

En consecuencia, finalizado el debate, por la unanimidad de sus miembros presentes, la Comisión Mixta resolvió:

1) Reemplazar el párrafo cuarto del numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República por el siguiente:

“Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al segundo nivel de transición, sin que éste constituya requisito para el ingreso a la educación básica.”.

2) Incorporar una disposición transitoria, nueva, del siguiente tenor:

“VIGÉSIMOPRIMERA. La reforma introducida al numeral 10° del artículo 19 en relación al segundo nivel de transición de la educación parvularia, entrará en vigencia gradualmente, en la forma que disponga la ley.”.

Votaron a favor de estas enmiendas los Honorables Senadores señora Alvear y señores Espina, Gómez, Larraín y Muñoz (don Pedro) y los Honorables Diputados señores Araya, Ceroni, Monckeberg y Ward.

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En mérito de los acuerdos consignados precedentemente, para salvar las divergencias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional, vuestra Comisión Mixta os propone aprobar el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1) Reemplázase el párrafo cuarto del numeral 10° del artículo 19, por el siguiente:

“Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al segundo nivel de transición, sin que éste constituya requisito para el ingreso a la educación básica.”.

2) Incorpórase como disposición vigésimoprimera transitoria, nueva, la siguiente:

“VIGÉSIMOPRIMERA. La reforma introducida al numeral 10° del artículo 19 en relación al segundo nivel de transición de la educación parvularia, entrará en vigencia gradualmente, en la forma que disponga la ley.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 5 de septiembre y 10 de octubre de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señor José Antonio Gómez (Presidente) (Alberto Espina Otero, Presidente Accidental), señora Soledad Alvear Valenzuela y señores Alberto Espina Otero (Carlos Cantero Ojeda), Hernán Larraín Fernández (Andrés Chadwick Piñera) y Pedro Muñoz Aburto y de los Honorables Diputados señores Pedro Araya Guerrero, Guillermo Ceroni Fuentes, Cristián Monckeberg Bruner y Felipe Ward Edwards (Marisol Turre Figueroa).

Sala de la Comisión Mixta, a 12 de noviembre de 2006.

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DE PROPONER LA FORMA Y MODO DE RESOLVER LAS DIVERGENCIAS SUSCITADAS ENTRE AMBAS CÁMARAS DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD Y LA GRATUIDAD DEL SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

(Boletines N°s 1.737-07 y 3.682-07)

I.- PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO:

- a) establecer el deber del Estado de garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al segundo nivel de transición de la educación parvularia, sin que éste constituya requisito para el ingreso a la educación básica, y
- b) prescribir, en una norma transitoria, que esta reforma entrará en vigencia gradualmente, en la forma que disponga la ley.

II.- ACUERDOS: la disposición única acordada por la Comisión Mixta fue aprobada por nueve votos a favor.

III.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO: consta de un artículo único, compuesto por dos numerales, uno de los cuales contempla una norma permanente y el otro, una transitoria.

IV.- NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: por incidir en el Capítulo III de la Constitución Política, las modificaciones contenidas en el artículo único del proyecto deben aprobarse con el voto favorable de los dos tercios de los señores Parlamentarios en ejercicio.

V.- URGENCIA: a la fecha de este informe, no tiene.

VI.- ORIGEN INICIATIVA: Mociones parlamentarias.

VII.- TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Comisión Mixta.

VIII.- APROBACIÓN POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE: 5 de abril de 2006.

IX.- APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE: 12 de julio de 2006.

X.- RECHAZO POR EL SENADO, EN TERCER TRÁMITE, DE LAS ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 1 de agosto de 2006.

XI.- TRÁMITE REGLAMENTARIO: el informe de la Comisión Mixta debe pasar al Senado.

XII.- LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- 1) Constitución Política de la República, artículo 19, número 10°.
 - 2) Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza
 - 3) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
-

Valparaíso, 12 de noviembre de 2006.

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Secretario de la Comisión

ÍNDICE

	Página
Constancias reglamentarias	1
Objetivos del proyecto	2
Discrepancias sometidas a conocimiento de la Comisión Mixta	2
Debate	4
Proposición de la Comisión Mixta	14
Texto del proyecto de reforma constitucional	15
Resumen ejecutivo	17
